

**3638-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón ABANGARES de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día doce de septiembre de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de ABANGARES de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTON ABANGARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118740020	MILTON RONALDO DELGADO ALVAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604290289	DANIELA CORDERO VENEGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
604070531	CARLOS ALBERTO CORDERO VENEGAS	TESORERO PROPIETARIO
602970007	MARIO MORUN CENTENO	SECRETARIO SUPLENTE
604570630	RAQUEL DEL SOCORRO RUIZ HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503590671	DAISY MARIA ALVAREZ ALVAREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604070531	CARLOS ALBERTO CORDERO VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604290289	DANIELA CORDERO VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602970007	MARIO MORUN CENTENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118740020	MILTON RONALDO DELGADO ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a **Kerly Dayana Guerrero Matarrita**, cédula de identidad n.º 604550491, como **presidenta suplente y delegada territorial propietaria**, por cuanto fue nombrada en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación firmada por la interesada. Si bien, en dos ocasiones, *-los días veintidós de julio y tres de septiembre del año en curso-* el partido político presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación de dicha persona, una vez analizados los documentos, este Departamento determinó que el escrito no está firmado por la señora Guerrero Matarrita, por lo cual el documento no cumple con los requisitos establecidos para su eficacia ante estos órganos electorales. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con firma convencional original o firma digital válida. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación (original) de los cargos respectivos, firmada por Kerly Dayana Guerrero Matarrita; de lo contrario, el partido político deberá designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de presidente suplente y un delegado territorial propietario.

Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes de acreditar, los nombramientos a efectuar deberán cumplir *-en el caso del delegado territorial-* con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y, en ambos casos, con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho de dicho Reglamento y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ach  
C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA  
Ref., No.: 19327, 18519 / 14191, 13976 / 18188, 17436-2021